

CIRCULAR N°

Radicado: K 201500001428

Fecha: 29/09/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE HACIENDA

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, JEFES DE OFICINA.

ASUNTO: DONACIONES AL DEPARTAMENTO.

La Secretaría General y la Secretaría de Hacienda dentro de sus funciones de dar lineamientos que permitan unificar la actividad contractual en la entidad, establece por medio de la presente circular las directrices para recibir donaciones en el Departamento de Antioquia.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala como contratos estatales no sólo los enunciados en el Estatuto Contractual, sino también los previstos en las normas del derecho privado, frente a los cuales se exige como requisito, además de cumplir con las formalidades propias de cada tipo de contrato, la celebración del mismo mediante escrito.

Es por ello que los actos mediante los cuales una persona, ya sea natural o jurídica, pretenda transferir a título gratuito e irrevocable una parte de sus bienes al Departamento de Antioquia, ya sean bienes muebles o inmuebles, incluidas sumas líquidas de dinero, deberán constar en un contrato escrito y reunir las formalidades propias establecidas por la Ley para los contratos de donación.

Al respecto el Código Civil Colombiano en los artículos 1443 y siguientes, señala las condiciones y requisitos que deben cumplirse para perfeccionar un contrato de donación, las cuales deberán ser de obligatoria observancia por cada una de las



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Teléfono: (4) 383 9211/9002

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia Código Postal No. 050015

dependencias que tramiten la donación, de conformidad con la competencias asignadas mediante el Decreto 0007 de 2012.

Además de los requisitos que exige el Código Civil para celebrar el contrato de donación deberá tenerse en cuenta los siguientes:

- ✓ Analizar la conveniencia y la necesidad de recibir la donación, en la que se indique su relación directa para cumplir con los objetivos misionales de la dependencia y con el Plan de Desarrollo.
- ✓ Verificar que la persona natural o jurídica, que realizará la donación no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con el Departamento de Antioquia y dejar constancia de ello.
- ✓ El Donante debe realizar una declaración en la que manifiesta que los recursos de la donación fueron adquiridos de manera lícita.
- ✓ Deberá agotarse el procedimiento interno de contratación que se surte en el Departamento de Antioquia teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo (Designación del comité asesor y evaluador, elaboración de estudios y documentos previos, recomendación por parte del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento, cuando éste último aplique, publicaciones en los sistemas electrónicos, entre otros).
- ✓ El contrato de Donación, deberá constar por escrito y se debe tener en cuenta que si la cuantía del mismo supera los 50 smmlmv requiere insinuación ante notario, conforme al artículo 1458 del Código Civil.
- ✓ Deberá designarse un supervisor de la donación que garantice que a la misma se le dé la destinación para la cual fue recibida, de lo cual se debe dejar constancia en el respectivo expediente contractual.
- ✓ Para efectos de recibir la donación se deberá tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda en el *Instructivo Tributario para los procesos contractuales* numeral 5.6, entre las cuales resaltamos:
 - a) Cuando se done dinero, el pago debe haberse realizado por medio de cheque, tarjeta de crédito o a través de un intermediario financiero.
 - b) Cuando se donen títulos valores, se estimarán a precios de mercado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Superintendencia Financiera. Cuando se donen otros activos, su valor se estimará por el costo de adquisición, más los ajustes por

Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Teléfono: (4) 383 9211/9002
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia Código Postal No. 050015

inflación efectuados hasta la fecha de la donación, menos las depreciaciones acumuladas hasta esa misma fecha.

- c) Si la Donación es en especie, se debe establecer su valor que en caso de inventarios, corresponde al valor sobre el cual se liquida el impuesto a las ventas.
- d) La donación genera unos beneficios tributarios para el donante, los cuales para que sean reconocidos se exige por parte de la entidad donataria la presentación de una certificación firmada por el Revisor Fiscal o Contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación. No procederá deducción por concepto de donaciones cuando se donen acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias poseidos en entidades o sociedades.

Igualmente, se recuerda que es necesario reportar a la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, la novedad frente al ingreso de los bienes incorporados al patrimonio del Departamento de Antioquia a título de Donación una vez se perfeccione el contrato sobre el particular, para dar aplicación de los procedimientos de la Administración de bienes muebles e Inmuebles establecidos en el aplicativo Isolucion.

Instamos a todas las dependencias al oportuno cumplimiento de las directrices impartidas a través de la presente circular con el propósito de prevenir cualquier tipo de daño antijurídico y de salvaguardar los intereses de la Administración.

Atentamente,


CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ
Secretaría General



MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Diana Carolina Ochoa Osorio - Profesional Universitaria
Revisó: Ana María Sierra Correa - Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: León Jaime Gutiérrez Uribe - Subsecretario Jurídico
Nora Yasmin Castaño Sánchez - Directora de Contabilidad



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Teléfono: (4) 383 9211/9002
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia Código Postal No. 050015

Gobernación de Antioquia